



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/003/2024 2/3

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-145-2024**, de 21 de febrero de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** convocado para la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024**”.
2. El 22 de febrero de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/003/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**” en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 21 de febrero de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **“INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.”**, se efectuó a las 10:25:02 a.m. horas del 21 de febrero de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA APODERADA LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, la participante en comento presentó instrumento notarial número **41,004**, de fecha 14 de diciembre de 2010, pasado ante la fe de la licenciada Rebeca Godínez y Bravo, Notaria Pública 74 del Estado de México, en que hace constar la constitución de **“INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.”**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 14 de diciembre de 2010, tal y como consta con la firma y sello de la Notaría Pública, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil número **21009\*7**, de fecha 15 de junio de 2011.

Asimismo, presentó escritura pública número **51,066** de fecha 31 de julio de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, la cual contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad participante denominada **“INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.”**, celebrada el 14 de julio de 2017, mediante la cual se aprobó la modificación de su objeto social, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, con el folio mercantil electrónico número **21009**, de fecha 8 de noviembre de 2017.

También, presentó escritura pública número **62,310** de fecha 28 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, mediante la cual **“INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.”** otorga poder general para pleitos y cobranzas, y poder general para actos de administración en favor de **Tomás Vivaldo Velázquez**, otorgado por una duración de 3 años a partir de la fecha de firma de la escritura señalada.

Del testimonio notarial que antecede, se advierte que la participante **“INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.”**, se encuentra representada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, a quien, se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de las diferentes Entidades Federativas, por lo que se presume que cuenta

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante, para efectos de la presente contratación.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

**42,636** de 15 de febrero de 2012, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público número 74 del Estado de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de 30 de enero de 2012, mediante la cual, se aprobó el aumento de capital social en la parte fija de la sociedad.

**45,838** de 31 de diciembre de 2013, pasado ante la fe del licenciado Enrique Aguilar Godínez, notario público Interino de la Notaría número 74 del Estado de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de 25 de noviembre de 2013 el aumento de capital social en la parte fija de la sociedad y la reforma de la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024, por lo que conforme al instrumento notarial número **51,066** de fecha 31 de julio de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“I.- Comercialización de software e implementación de tecnologías de información, así como capacitación y consultoría en las áreas de tecnología de información en la de procesos de desarrollo de producto y en general en las áreas de la empresa que tengan relación con dichos procesos [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal **Tomás Vivaldo Velázquez**, de la citada participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **VVVLTM74062415H601**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2032.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la representante legal de la citada participante, “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha **21 de febrero de 2024**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Correspondiente al período de facturación del 02 de noviembre al 03 de enero de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Emerson, número 315, colonia Polanco IV Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11550, Ciudad de México.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 21 de febrero de 2024, firmada por el participante en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Rodolfo Emerson, número exterior 315, número interior s/n, colonia Chapultepec Morales, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11570, Ciudad de México, así mismo, incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación de domicilio, relacionadas con la constancia de situación fiscal a la que se hace referencia en el Considerando VII de este dictamen, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **IIT101216JW0** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada, por lo que con dicho documento acredita que dicha participante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.

También, exhibió carta de 21 de febrero de 2024, firmada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió el Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5459555107**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 21 de febrero de 2024, firmada por **Tomás Vivaldo Velázquez**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el Registro Patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

## CONCLUSIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/003/2024** relativo a la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) 2024**”.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2024.

**Atentamente**

**Licenciado Mario José Pereira Meléndez**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

Gt+agwNKo322Kd6cw/BSrvDhA/0RI8bwvorLMejzHnM=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/089/2024 1/5

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024**, convocado para la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Séptimo Transitorio AGA VII/2024<sup>1</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-772-2024**, de fecha 09 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** relativo a la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**.
2. El 10 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

<sup>1</sup>AGA VII/2024

TRANSITORIOS [...]

**SÉPTIMO.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 09 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:56 y 9:59 AM del 09 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **32,991** de fecha 13 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada “**QR SOLUTION DATA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, así como la designación de **Georgina Rebeca Licea Santillán** como Administradora Única.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 13 de diciembre de 2017 tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico N-2017102305, de fecha 19 de diciembre de 2017.

En términos de dicho instrumento, la participante “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Georgina Rebeca Licea Santillán**, quien en su cargo de administradora única, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 y del artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Georgina Rebeca Licea Santillán**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**, por lo que del testimonio número **32,991** de fecha 13 de diciembre de 2017, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a).- La compraventa, desarrollo, representación, intermediación, comisión y distribución de todo tipo de software, bienes y servicios relacionados con tecnologías de cómputo, comunicaciones y/o procesos de información. b). - La compra, venta, desarrollo, representación, producción, intermediación, comisión, ensamble y distribución de hardware de cualquier clase y de todo tipo de bienes y servicios relacionados con tecnología de cómputo, comunicaciones y/o procesos de información de uso general, educativo y doméstico. [...] g). - La prestación de servicios de diseño, desarrollo e implementación de servicios computacionales y de toda clase de asistencia técnica y asesoría relacionada con el desarrollo y mantenimiento de sistemas computacionales y equipos electrónicos. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la participante **Georgina Rebeca Licea Santillán** presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **LCSNGR73010309M800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2024.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“Georgina Rebeca Licea Santillán,”** contenida en la carta de fecha 09 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 (sic) de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.



Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de predial a nombre de Hernández Medina Samuel expedido por el Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al sexto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Lindavista, número 48, colonia Tepeyac Insurgentes, alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México.

A su vez, presentó contrato de arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2024, celebrado con Luis Rey Pablo Abrego, como arrendador, y “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, como arrendatario, a través de su representante legal); relativo al inmueble ubicado en Avenida Lindavista, número 48, Colonia Tepeyac Insurgente, (sic) Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México, con vigencia al 14 de marzo de 2025.

Al respecto, la participante cumplió parcialmente con el documento solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: “**Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b).**”

**No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.**

**Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en**

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**”.

En tal virtud, si bien la participante presentó recibo de predial y contrato de arrendamiento, el nombre de quien aparece en el recibo de pago del impuesto predial y el arrendador que aparece en el contrato de arrendamiento no coincide, por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, por lo que se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Georgina Rebeca Licea Santillán** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Av. Lindavista, número exterior 48, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, código Postal 07020, Ciudad de México. Manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **QDA171213TF7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por el representante legal de “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5660480103**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por el representante legal de “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la



judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.**”, no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** para la “**Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**”, términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

A+eKLSUrrbpV7MOeeV94PFxZn97CHtRGtQx3hDPwKhk=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/089/2024 2/5

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024**, convocado para la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Séptimo Transitorio AGA VII/2024.<sup>1</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-772-2024**, de fecha 09 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** relativo a la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**.
2. El 10 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 85 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

<sup>1</sup>AGA VII/2024

TRANSITORIOS [...]

**SÉPTIMO.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



## I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 09 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:23:46, 11:23:47 y 11:24:11 AM del 09 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó Póliza número **2,888** de fecha 13 de enero de 2014, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público número 74 de la Plaza del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**SANTA CRUZ Y OLIVARES, PROYECTOS E INGENIERÍA**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Diego Alberto Olivares González** como Gerente General.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 13 de enero de 2014, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509317 -1, de 14 de febrero de 2014.

También exhibió póliza número **16,228**, de fecha 01 de marzo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Domínguez Casas, Corredor Público número 74 de la Plaza de la Ciudad de México, en el que hace constar, la formalización del Acta de Asamblea General de Socios de “**SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**”, celebrada el día 01 de septiembre de 2021, que contiene, entre otros acuerdos la modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509317 -1, de 21 de abril de 2022.

También exhibió testimonio notarial número **123,054**, de fecha 02 de diciembre de 2023, pasado ante la fe del licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 del Estado de Morelos y del patrimonio Inmobiliario Federal, asociado con el licenciado Alejandro Gómez Núñez,

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Notario Público número 4, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en el que hace constar, la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el 01 de diciembre de 2023, que contiene, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social. Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 509317, de 06 de enero de 2024.

Del testimonio notarial **2,888** que antecede, se advierte que la participante "**SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**", se encuentra representada por **Diego Alberto Olivares González**, quien en su cargo de Gerente General, quien cuenta con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2,554, y del artículo 2,587 del Código Civil vigente para el Distrito Federal; de los mismos numerales del Código Civil Federal (Ordenamiento supletorio de la Legislación Mercantil en términos del artículo segundo del Código de Comercio) y de los correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana o de la ley del lugar donde se ejercite esta facultad. Asimismo, se le otorgaron facultades especiales para concursos y licitaciones, con facultades especiales para representar a la sociedad cuando está funja como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria, y de sus dependencias y entidades, así como empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo actuar en todos y cada uno de los actos de los procedimientos licitatorios regulados por las diversas leyes de la materia, tales como adquisición de bases, presentaciones de propuestas técnicas y económicas, juntas de aclaraciones, otorgamiento de garantías y los demás actos conexos o consecuentes a los anteriormente señalados, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Diego Alberto Olivares González**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**, por lo que del testimonio número **123,054**, de fecha 02 de diciembre de 2023, se desprende que la participante tiene por objeto la **"I.- La compra, venta, instalación, configuración, puesta en marcha, importación, exportación, y consignación de todo tipo de equipos, para la realización de proyectos tecnológicos, de infraestructura, transporte, seguridad privada (sic), centros penitenciarios, energía e industria, agua y medio ambiente, edificaciones inteligentes, seguridad física y lógica, sistemas de alarma, control y automatización, sistemas tecnológicos como circuito cerrado de televisión, control de acceso, redes de telecomunicaciones fijas e inalámbricas, telefonía, centro de datos, centro de monitoreo, inhibición celular, redes de voz y datos, tecnologías de la información, drones y sistemas de geolocalización.**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la participante **Diego Alberto Olivares González** presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **OLGNDG80100509H601**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**Diego Alberto Olivares González**," contenida en la carta de fecha 09 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 (sic) de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**" previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la

ZXdKTKSseXNv41AcED4AWb6YAE/ZIMmWqpsXZGLTgJ=



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 05 de agosto al 03 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Tennessee número 4, colonia Ampliación Nápoles, Código Postal 03840, Ciudad de México.

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Diego Alberto Olivares González** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Tennessee número exterior 4, Colonia Ampliación Nápoles, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03840, Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la CFE, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **SCO131219DX8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por el representante legal de "**SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales, en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5230908104**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por el representante legal de **"SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V."**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V."**, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** para la **"Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025"**.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

ZXdkTKSseXNv41AcED4/Wb6IYAE/ZIMmWqpsXZGLTgl=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/089/2024 3/5

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024**, convocado para la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Séptimo Transitorio AGA VII/2024<sup>1</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-772-2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EJC Ingeniería, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** relativo a la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**.
2. El 10 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido

<sup>1</sup>AGA VII/2024

TRANSITORIOS [...]

SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:47:10 y 11:51:43 AM del 9 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante la persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la apoderada de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número 48,613 de fecha 26 de noviembre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Santiago Javier Covarrubias Notario Público número 41 de la Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada “**EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**” y el nombramiento como administrador único en favor **Enrique Flores Anaya**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 26 de noviembre de 2019, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración indefinida; inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio número N-2019097774 el 06 de diciembre de 2019.

En términos de dicho instrumento, la participante “**EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**”, **Enrique Flores Anaya** en su cargo de administrador único se otorgaron facultades de llevar la firma social y representar legalmente a la sociedad ante toda clase de personas incluyendo autoridades judiciales administrativas fiscales y del trabajo ya sean estatales o municipales con las más amplias facultades generales y especiales para la pleitos y cobranzas, para actos de administración para actos de dominio en los términos de los artículos 2554, 2582 2587 del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados, así como el Código Civil Federal ;englobando entre estas atribuciones realizar todos los demás actos que requieran clausula especial conforme a la ley o que estén relacionados con la consecución del objeto social.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Enrique Flores Anaya**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

## III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**, por lo que del testimonio número 48,613 de fecha 26 de noviembre de 2019, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“A) el suministro, venta, proyectos, instalación programación y operación del sistema eléctrico, hidráulico, mecánico, aire acondicionado, detección de humo, “CCTV” control de acceso como extinción, automatización, monitoreo y control que componen los inmuebles residenciales comerciales industriales y de oficinas. B).- La consultoría en ingeniería, el mantenimiento diseño y remodelación. ya sea civil, mecánica, eléctrica, estructural y química de instalaciones a terceros. D).- Prestar mantenimiento preventivo y correctivo de las obras e instalaciones realizadas así como de los equipos montados. [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la participante **Enrique Flores Anaya**, presentó credencial para votar vigente a su nombre, con clave de elector **FLANEN75072509H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante **“Enrique Flores Anaya,,”** contenida en la carta de fecha 9 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la



Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de derechos por suministro de agua a nombre de Graciela Talía Jiménez García y COPR, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) correspondiente al quinto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Javier Martínez Valle número exterior 716, colonia Escuadrón 201, alcaldía o municipio Iztapalapa, código postal 09060, Ciudad de México

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de diciembre de 2024, firmada por **Enrique Flores Anaya** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Teniente Javier Martínez Valle número exterior 716, colonia Escuadrón 201, alcaldía o municipio Iztapalapa, código postal 09060, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que las cuentas de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa [mcs2575@hotmail.com](mailto:mcs2575@hotmail.com), [icmartinezi@eicing.com](mailto:icmartinezi@eicing.com).

No obstante, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone: “ 7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre [...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”, toda vez que omitió presentar el documento que acredite el acto jurídico por el cual tiene la posesión derivada del inmueble.

Por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo y, SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



**VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **EIN191126CL4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

**VIII. REGISTRO PATRONAL.**

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y5056546103** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**EJC INGENIERÍA, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**” no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** para la “**Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/089/2024 4/5

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024**, convocado para la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Séptimo Transitorio del AGA VII/2024<sup>1</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-772-2024**, de 09 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** relativo a la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**.
2. El 10 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 85 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

<sup>1</sup>Acuerdo General de Administración VII/2024

[...]

TRANSITORIOS [...]

SÉPTIMO. Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 09 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:59:12 horas, del 9 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, en términos del Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de 09 de diciembre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **62,928** de fecha 30 de octubre de 1992, pasada ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**GRUPO SIAYEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 30 de octubre de 1992, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 168872, de 12 de enero de 1993.

También exhibió testimonio notarial número **26,726** de fecha 27 de julio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Alfredo G. Miranda Solano, Notario Público número 144 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar, la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 19 de marzo de 2004, que contiene, entre otros acuerdos la modificación al objeto social, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 168872, de 04 de noviembre de 2004.

Asimismo exhibió testimonio notarial número **17,299**, de fecha 30 de mayo de 2017, pasado ante la fe del licenciado Santiago Caparroso Chaves, Notario Público número 213 de la Ciudad de México, en el que hace constar, la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de noviembre de 2016, que contiene, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 168872 de 26 de junio de 2017.

De igual forma, exhibió testimonio notarial número **61,421** de 08 de agosto de 2022, pasado ante la fe del Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, Notario Público número 144 de la Ciudad de México,

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



en la que se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y cerrar cuentas bancarias en favor de **Héctor González Garfias**.

Del testimonio notarial **61,421** que antecede, se advierte que la participante "**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Héctor González Garfias**, quien cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en términos del párrafo primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Héctor González Garfias**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa en cita.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**, por lo que del testimonio número **17,299**, de fecha 30 de mayo de 2017, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: "2. La fabricación, transformación, manufactura, maquila, compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, comodato, consignación, distribución y comercio en general, así como la prestación de toda clase de servicios de asesoría y ejecución en la planeación, organización, operación, instalación, diseño y mantenimiento de todo tipo de equipos de cómputo, equipos de comunicaciones, equipos de oficina, de telefonía, de telecomunicaciones y de toda clase de equipos electrónicos relacionados con procesos de optimización, seguridad y explotación de datos, equipos de transferencia electrónica y almacenamiento de información, escáneres en sus diversas modalidades en 2D y 3D, impresoras en 2D y 3D, biometría y su aplicación tecnológica, equipos de realidad virtual, drones, **cámaras**, dispositivos móviles, telefonía celular, robots, dispositivos de uso específico para la automatización de inmuebles, equipo de internet, equipo de radiofrecuencia y wifi, celdas solares, equipos de respaldo, accesorios, periféricos, refacciones y en general de todo tipo de hardware y de infraestructura en tecnologías de información, incluyendo cableado estructurado y respaldo eléctrico".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, el representante de la participante **Héctor González Garfias** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GNGRHC64112609H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2033.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Héctor González Garfias**, representante legal de la citada participante contenida en la carta de fecha 09 de diciembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 30 de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“SANTA CRUZ Y OLIVARES PROYECTOS E INGENIERÍA, S. DE R.L. DE C.V.”** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), correspondiente al período de facturación del 09 de agosto

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



al 09 de octubre de 2024, relativo al inmueble ubicado en avenida Xola número 1012, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, Ciudad de México.

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Héctor González Garfias**, representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Avenida Xola, número exterior 1012, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, asimismo señaló el correo electrónico [hgonzalez@grupo-siayec.com.mx](mailto:hgonzalez@grupo-siayec.com.mx), para recibir notificaciones, manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la CFE, y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GSI921132TA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Héctor González Garfias** representante legal de "**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**", en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/ alta registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6240396108**, por lo cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Héctor González Garfias** representante legal de "**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**", en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/ alta registro patronal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GRUPO SIAYEC, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** para la “**Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**”.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

### Atentamente

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Profesional Operativa

TsWropexVd0c+RO+uI07FXpi/PQf6OrRFBmgmj58VZ8=



## DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/089/2024 5/5

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024**, convocado para la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), aplicables en términos del Séptimo Transitorio AGA VII/2024<sup>1</sup> la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-772-2024**, de fecha 9 de diciembre de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. de C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** relativo a la **“Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025”**.
2. El 10 de diciembre de 2024, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

#### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido

<sup>1</sup>AGA VII/2024

TRANSITORIOS [...]

**SÉPTIMO.** Dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo General de Administración, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones deberá emitir la normativa y los formatos involucrados previstos en este ordenamiento, sin menoscabo de que hasta que éstos entren en vigor se continuarán aplicando los vigentes a la fecha.



contra escritura, a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx) el 9 de diciembre de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 12:29:48 AM del 9 de diciembre de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

## II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>2</sup>.

Testimonio notarial número 55,540 de fecha 26 de mayo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de fecha 14 de octubre de 2005 dentro de lo punto se acordó la ratificación en el cargo del Gerente General al Señor Ingeniero César Godina Velasco

Del testimonio notarial antes descrito se advierte en el apartado denominado “personalidad “que el notario certificó que lo insertado concuerda fielmente con sus originales a los que se remitió y tuvo a la vista. Dentro de dichos testimonios se encuentran los siguientes:

Testimonio notarial número 21,451 de fecha 11 de julio de 1973, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Del Valle Gómez Notario Público número 75 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada “**ALARMAS UNIVERSALES, Sociedad Anónima**”. inscrito en el registro público de comercio de esta ciudad, en la sección Comercio, en el libro tercero, volumen 880, a fojas 333. y bajo el número 354, con una duración de 25 años.

Por instrumento 34,811 de fecha 18 de febrero 1987, pasado ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy Ciudad de México donde consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 1990 en la que se consignó el aumento del capital social y se transformó en sociedad anónima de capital variable inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con folio mercantil número 25,522.

Por instrumento número 39,366 de fecha 15 de octubre 1990 pasada ante la fe del notario Gilberto M. Miranda Pérez Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy ciudad de México en el que consta la ratificación del Señor Cesar Godina Velasco como Gerente General de la Sociedad Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 25,522.

Por instrumento 4196 de fecha 04 de marzo de 1992, pasada ante la fe del licenciado el M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que se acordó la modificación al objeto social y la reforma al pacto social.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del análisis del documento presentado se establece que, la duración de la sociedad es de 25 años y al haberse constituido en 1973, no se tiene certeza de que se haya ampliado su duración, toda vez que no se anexa testimonio en el que conste su ampliación.

Asimismo, consta que César Godina Velasco lo nombraron como gerente general y si bien se menciona que se le otorga todas y cada una de las facultades que se contiene en los estatutos sociales para los de su especie, y en el caso específico del gerente general, las facultades que goza el Consejo de administración, y así como el director general de la sociedad, sin limitación alguna y que precisan en la cláusula quinta del pacto social. Sin embargo, no se incluye escritura donde se indique las facultades con las que cuenta.

Por lo anterior, se considera que la participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que requieren: “[...] *Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas*”, “*En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...] 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...]*”.

Toda vez que no se tiene la seguridad jurídica de la duración de la sociedad ni las facultades de su representante legal esta área jurídica considera que no cumple con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**, por lo que, testimonio notarial 55,540 de fecha 26 de mayo de 2006, se advierte que mediante diverso instrumento 21,451 de fecha 11 de julio de 1973 se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a) La compra venta, arrendamiento y explotación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles; 2 La prestación de servicios de promoción, desarrollo y transformación de toda clase de empresas o sociedades, la celebración realización e intervención de toda clase de negocios de comisión mercantil; 3.-Prestar por cuenta propia o de terceros personas, físicas o morales asesoramiento industrial comercial publicitario técnico financieros sobre comercio nacional e internacional propiedad industrial en materia fiscal o de cualquier otro género; 4.- Prestar toda clase de servicios administrativos técnicos y de consultoría efectuar estudios e investigaciones de carácter industrial comercial y financiero; (...)7 En general la ejecución y celebración de todos los actos contratos convenios y operaciones lícitas civiles o mercantiles con cualquier persona física o moral con los gobiernos federales, estatales, municipales o con dependencias de los mismos que sean necesarios consecuentes o convenientes para la consecución de cualquiera de los fines que directa e indirectamente se relacionan con los mismos[...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.



#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, quien se ostenta como representante legal de la citada participante, **César Godina Velasco**, presentó pasaporte número **G27888710**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 30 de enero 2028.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el representante legal de la citada participante "**César Godina Velasco**", contenida en la carta de fecha 28 de noviembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.**," previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

#### VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo anual de predial a su nombre, expedido por la Secretaría de Administración y de Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al pago anual anticipado del año 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Tehuantepec número 155, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 28 de noviembre de 2024, firmada por **César Godina Velasco**, representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Tehuantepec 155, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06760 Ciudad de México. Declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa [mgodina@alusa.com.mx](mailto:mgodina@alusa.com.mx) y [cvilla@alusa.com.mx](mailto:cvilla@alusa.com.mx).

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de predial, expedido por la Secretaría de Administración y de Finanzas de la Ciudad de México, y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN861203NV7**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

También, exhibió carta de 28 de noviembre de 2024, firmada por el representante legal de "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

## VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>3</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal B12 11232 10, por lo que cumple con el requisito solicitado.

También, exhibió carta de 28 de noviembre de 2024, firmada por quien se ostenta como representante legal de "ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

**CONCLUSIÓN**

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**ALARMAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.**", no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/089/2024** para la "**Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025**", en términos del considerando II.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2024.

**Atentamente**

**Maestra Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimiento de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

USZOhFhR2qXQKw9Anww/S3jDQy15U52TfAcRIwjbEDI=



**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) para 2025. Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones  
Dirección General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e.

Con fundamento en el 16 fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 26/11/2019) y en el artículo PRIMERO TRANSITORIO del Acuerdo General de Administración VI/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (DOF: 05/11/2024) y en los artículos 14, 15 y 16 establecidos en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del Quince de Diciembre de Dos Mil Veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

En atención a su oficio DGRM/SGC/DPC-774-2024 sirva el presente para remitir el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) para 2025, dentro del cual se recibieron seis propuestas técnicas correspondientes a los participantes: INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.; QR Solution Data, S.A. de C.V.; Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.; EJC Ingeniería, S.A. de C.V.; Grupo Siayec, S.A. de C.V. y Alarmas Universales, S.A. de C.V.

Por lo anterior y conforme a las propuestas técnicas recibidas, me permito enviar adjunto al presente el Dictamen Resolutivo Técnico solicitado con la finalidad de continuar con las gestiones que correspondan.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Dr. Francisco Javier Olivares Salazar**  
**Director General**

C.c.p. **Mtro. Alejandro Herrera Macias.** – Encargado del Despacho de la Coordinación de Fortalecimiento Institucional de la SCJN. - Para su conocimiento.

C.c.p.- **Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada.** - Directora General de Recursos Materiales de la S.C.J.N. - Para su conocimiento.

RRB/RCBD/AAS /LJGZ/JJPR



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-1001-2024.**

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025.  
 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

**Dictamen Resolutivo Técnico CPSI/DGRM/089/2024**

**Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025.**

Análisis de las propuestas técnicas presentadas (**anexo 2a**) para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025.

CONCEPTOS	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
A. La persona adjudicada dará solución de todas las fallas y eventos correctivos que sean necesarios en los equipos que integran los sistemas de circuito cerrado de televisión durante la vigencia del mantenimiento preventivo y correctivo, cuando presenten deficiencias en su funcionamiento, incluyendo circuitos, componentes o refacciones necesarios, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B. La persona adjudicada realizará 4 mantenimientos preventivos generales para cada uno de los sistemas de circuito cerrado de televisión instalados en cada inmueble de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se realizarán en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de 2025.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
C. La persona adjudicada realizará tantos mantenimientos correctivos como resulten necesarios durante la vigencia del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión, el cual deberá ser por 12 meses.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
D. La persona adjudicada deberá proveer la asistencia de personal técnico necesario, para la solución de reportes correctivos en los sistemas de circuito cerrado de televisión instalados en los diferentes inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con un plazo de respuesta que no deberá exceder de 24 horas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
E. La persona adjudicada deberá considerar equipos en préstamo para reemplazo de los dispositivos que presenten falla, una vez que se origine el reporte correctivo por el medio de contacto establecido, con características similares o superiores, para dar continuidad al funcionamiento de los sistemas de circuito cerrado de televisión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
F. La persona adjudicada incluirá en el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de circuito cerrado de televisión instalados en los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, revisión física de los dispositivos, configuración y actualización de software, limpieza general de equipos y accesorios (domos, carcasas, brazos, fuentes de alimentación, conectores BNC, RJ45 y NVT, peinado de cableado de video y datos), ajustes de lentes y revisión de voltajes de los equipos, cambio de los circuitos, componentes, refacciones y soportes de cámaras que presenten desgaste o deterioro, incluye mano de obra.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

IRrO4moaxOdvChBY+LHRNzSblmQayJ7JR84b0ZOoAVY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-1001-2024.**

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a loa sistemas de (CCTV) para 2025.  
 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

CONCEPTOS	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
G. La persona adjudicada proporcionará garantía de circuitos, componentes, refacciones y mano de obra en los equipos de circuito cerrado de televisión que se originen de mantenimientos correctivos por reparaciones, será como mínimo de 3 meses posteriores al mantenimiento realizado, esto se indicará en la entrega de un documento impreso de papel membretado del proveedor de servicios; firmada por el responsable legal y deberá indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como el procedimiento y condiciones para hacerla válida; se deberá especificar el tiempo y cobertura, así como las condiciones que la invalidan.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
H. La persona adjudicada deberá contar con un centro de reporte de fallas en sus oficinas corporativas, manifestando por escrito los nombres de contacto, números telefónicos, horarios de atención y correos electrónicos de quienes atiendan dichos reportes, incluyendo los nombres de los superiores jerárquicos, para indicar la inconsistencia en la ejecución de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los sistemas de circuito cerrado de televisión, comprometiéndose a corregirlas de inmediato previo aviso quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
I. La persona adjudicada considerará que en la entrega y recepción de los equipos de circuito cerrado de televisión que sean susceptibles para reparación, se realizarán órdenes de salida y con la descripción del mantenimiento de los dispositivos por fallas de funcionamiento, integrando números de serie y números de inventario, con la leyenda que son propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
J. La persona adjudicada tomará en cuenta que al presentar falla un equipo de grabación del sistema de circuito cerrado de televisión, el administrador del contrato indicará que se realice in sitio un respaldo de información de video cuando sea posible, por lo que el prestador de servicios deberá proporcionar los discos duros necesarios para generar dicho respaldo, quedando la información de video a resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (los discos duros de los grabadores en mal estado o con fallas no podrán ser retirados).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
K. La persona adjudicada tomará en cuenta que con la finalidad de prevenir cualquier siniestro o accidente laboral al interior de las instalaciones durante la vigencia del contrato y la ejecución de los trabajos, deberá apegarse y cumplir con cada una de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, aplicables y vigentes, establecidas en el Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad y Salud Laboral; y los establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a la naturaleza de los trabajos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

IRrO4moaxOdvChBY+LHRNzSblmQayJ7JR84b0ZOoAVY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-1001-2024.**

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025.  
 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

CONCEPTOS	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
L. La persona adjudicada deberá designar a una persona con conocimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, que supervise y vigile las medidas preventivas de seguridad de tiempo completo, mientras se estén ejecutando las actividades objeto del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
M. El personal deberá utilizar equipo de protección personal básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades, destacando entre este equipo (de manera enunciativa más no limitativa), casco de seguridad dieléctrico con barbiquejo, zapato de seguridad con casquillo dieléctrico, chaleco de seguridad, lentes y guantes de seguridad dieléctricos, así como equipo de seguridad de prevención y protección contra caídas (arneses de cuerpo completo, líneas de vidas restrictivas y/o con sistemas de amortiguamiento, puntos de anclaje, dispositivos de seguridad para suspensión) que se encuentren certificados por el fabricante, con vigencia de uso y en excelentes condiciones.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
N. La persona adjudicada proporcionará al personal que acuda a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificación que lo acredite como trabajador de la persona adjudicada, el equipo de protección personal necesario para la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de circuito cerrado de televisión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
O. La persona adjudicada tomará en cuenta que el personal que realice actividades de Alto Riesgo (trabajos en alturas, manejo de energía eléctrica, soldadura y corte, espacios confinados, o en su caso, manejo de maquinaria pesada) deberá de presentar en físico, una copia de las constancias de habilidades laborales (DC-3) o su equivalente, a fin de demostrar la certificación y competencia en dichas actividades, así como una copia del documento actualizado (SUA), que acredite en todo momento la vigencia de derechos de cobertura de seguridad social (IMSS), durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
P. La persona adjudicada contará con herramientas de trabajo debidamente aisladas y en buen estado, presentando la ficha técnica de cada una, así como portaherramientas, escaleras de tijera y/o de extensión dieléctricas, o en su caso plataformas de elevación u otro equipo similar, para el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo aplicado a los sistemas de CCTV, así como realizar la limpieza general de las áreas donde se laboró en los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Q. La persona adjudicada tomará en cuenta que los días y horarios de actividades a realizar en los mantenimientos preventivos y correctivos a los sistemas de circuito cerrado de televisión serán de lunes a domingo de 09:00 horas a 18:00 horas en coordinación con quien administre el contrato, así mismo, se proporcionará un espacio en los	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

IRrO4moaxOdvChBY+LHRNzSblmQayJ7JR84b0ZOoAVY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
 Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-1001-2024.**

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025.  
 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

CONCEPTOS	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
centros de monitoreo de los edificios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el almacenamiento de herramientas, accesorios de seguridad y escaleras de determinado tamaño, lo cual se acordará entre el administrador del contrato y la persona adjudicada.						
Nota: Es importante mencionar que la persona adjudicada deberá presentar las fichas técnicas de los equipos de protección personal en su propuesta técnica, que se utilizarán para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos (básico y específico conforme al tipo y naturaleza de las actividades); tomando en cuenta que la ubicación de los componentes de los sistemas de circuito cerrado de televisión que se encuentra en techos, fachadas, plafones, estructuras metálicas y lugares específicos con alturas superiores a los tres metros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Documentación requerida para evaluación técnica.</b>						
a. Anexar documentos de certificación y capacitación de su personal, que avalen su experiencia y conocimiento para el desarrollo de los mantenimientos solicitados y en el manejo de equipo de circuito cerrado de televisión.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b. Anexar curriculum vitae de la persona concursante donde se señale claramente la experiencia en suministro, instalación, puesta en operación y realización de mantenimientos en sistemas de circuito cerrado de televisión de idénticas características técnicas a los equipos con los que cuenta la SCJN; en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c. Anexar copia simple de tres contratos u órdenes de servicio, de proyectos finiquitados en instalación y mantenimiento de equipos de seguridad en sistemas de circuito cerrado de televisión, que avalen su experiencia y conocimiento en sistemas de idénticas características técnicas a los equipos con los que cuenta la SCJN; en los últimos 3 años (2022, 2023 y 2024).	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple
d. Anexar carta de confidencialidad en papel membretado firmada por la persona o su representante legal conforme al Anexo técnico de los presentes alcances técnicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Garantía de los servicios</b> La persona adjudicada deberá presentar carta garantía impresa en papel membretado firmada por su representante legal, por un periodo de al menos 3 meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del último servicio mantenimiento preventivo y correctivo (Noviembre 2025) a los sistemas de circuito cerrado de televisión por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (indicar el nombre, teléfono y correo electrónico, así como	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

IRrO4moaxOdvChBY+LHRNzSblmQayJ7JR84b0Z0oAVY=



**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-1001-2024.**

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025.  
 Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

CONCEPTOS	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	QR Solution Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Stayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
el procedimiento y condiciones para hacer válida esta garantía), Anexo 2c, Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días siguientes al en que el prestador del servicio firme de conformidad el contrato.						
<b>Lugar de prestación de servicio</b>						
En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Listado de los equipos</b>						
Listado de los equipos de circuito cerrado de televisión desglosada en inmuebles dentro de la Ciudad de México.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>3. Entregables</b>						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que cada persona participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.2 La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información de los servicios solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos técnicos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.3 La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o la persona representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios conforme al Anexo 2a.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
9.4 Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Derivado de la revisión efectuada por esta Dirección General de Seguridad se dictamina lo siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”

OFICIO DGS-1001-2024.

Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de (CCTV) para 2025. Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

Resumen Final

Participante	Dictamen Resolución Técnico
INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Técnicamente favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	Técnicamente No favorable
Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	Técnicamente favorable
EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable
Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Técnicamente favorable
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Técnicamente No favorable

Conclusión:

El participante **INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica y bajo la más estricta responsabilidad del participante, indica que cumple con todos los requerimientos solicitados; asimismo, anexó la documentación necesaria.

El participante **QR Solution Data, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente **No favorable** debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica no anexa documento que ampare la conclusión (finiquito) de los contratos presentados.

El participante **Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.** es considerado técnicamente favorable debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica y bajo la más estricta responsabilidad del participante, indica que cumple con todos los requerimientos solicitados; asimismo, anexó la documentación necesaria.

El participante **EJC Ingeniería, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica y bajo la más estricta responsabilidad del participante, indica que cumple con todos los requerimientos solicitados; asimismo, anexó la documentación necesaria.

IRrO4moaxOdvChBY+LHRNzSblmQayJ7JR84b0ZOoAVY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**OFICIO DGS-1001-2024.**

**Asunto:** Dictamen Resolutivo Técnico Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a loa sistemas de (CCTV) para 2025.  
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2024.

El participante **Grupo Siayec, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente favorable debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica y bajo la más estricta responsabilidad del participante, indica que cumple con todos los requerimientos solicitados; asimismo, anexó la documentación necesaria.

El participante **Alarmas Universales, S.A. de C.V.** es considerado técnicamente **No favorable** debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica no anexa documento que ampare la conclusión (finiquito) de los contratos presentados.

Elaboró	Revisó	Revisó	Supervisó	Validó	Autorizó
Lic. José Juan Paz Rodríguez Jefe de Departamento	Lic. Alejandro Alcántara Sánchez Subdirector de Área	Lic. Roberto Carlos Bombela Delgado Coordinador Administrativo	Lic. Luis Javier Gutiérrez Zarazúa Subdirector de Área	Mtro. Raymundo Reyes Bravo Subdirector General	Dr. Francisco Javier Olivares Zalazar Director General

IRrO4moaxOdvChBY+LHRNzSblmQayJrR84b0ZOoAVY=

Rubricado por: RAYMUNDO REYES BRAVO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704898123  
Fecha: 13/12/2024 20:14:54.225 -06:00

Firmado por: FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704957726  
Fecha: 13/12/2024 20:55:49.415 -06:00

Rubricado por: JOSE JUAN PAZ RODRIGUEZ  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704954504  
Fecha: 13/12/2024 19:11:33.773 -06:00

Rubricado por: LUIS JAVIER GUTIERREZ ZARAZUA  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704902498  
Fecha: 13/12/2024 19:12:05.094 -06:00

Rubricado por: ALEJANDRO ALCANTARA SANCHEZ  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704922455  
Fecha: 13/12/2024 19:32:57.010 -06:00

Rubricado por: ROBERTO CARLOS BOMBELA DELGADO  
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704952202  
Fecha: 13/12/2024 19:33:09.063 -06:00

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024

11 de diciembre de 2024

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Atendiendo lo establecido en el artículo 85, fracción V y VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

**En el dictamen resolutivo económico se verifica que:**

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3...*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

**Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:**

No.	Participantes
1	INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.
2	QR Solution Data, S.A. de C.V.
3	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.
4	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.
5	Grupo Siayec, S.A. de C.V.
6	Alarmas Universales, S.A. de C.V.

bntv8c2ic2if7tvsaeEmmXEav8ykmb6NFz7JV3G4aAvI=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**I. Cuadro comparativo de precios ofertados**

Empresa					INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.					QR Solución Data, S.A. de C.V.					Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.				
Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 1</b>																			
	GRABADORES	Servicio	2	12	\$3,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00	\$2,800.00	\$5,600.00	\$67,200.00	\$10,752.00	\$77,952.00	\$3,398.00	\$6,796.00	\$81,552.00	\$13,048.32	\$94,600.32
	MONITORES LED	Servicio	2	12	\$1,500.00	\$3,000.00	\$36,000.00	\$5,760.00	\$41,760.00	\$650.00	\$1,300.00	\$15,600.00	\$2,496.00	\$18,096.00	\$1,065.00	\$2,130.00	\$25,560.00	\$4,089.60	\$29,649.60
	CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES	Servicio	55	12	\$200.00	\$11,000.00	\$132,000.00	\$21,120.00	\$153,120.00	\$450.00	\$24,750.00	\$297,000.00	\$47,520.00	\$344,520.00	\$142.00	\$7,810.00	\$93,720.00	\$14,995.20	\$108,715.20
	EQUIPO DE COMPUTO	Servicio	1	12	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$4,320.00	\$31,320.00	\$1,398.00	\$1,398.00	\$16,776.00	\$2,684.16	\$19,460.16
	JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$459.00	\$459.00	\$5,508.00	\$881.28	\$6,389.28
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 2</b>																			
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	2	12	\$3,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00	\$2,800.00	\$5,600.00	\$67,200.00	\$10,752.00	\$77,952.00	\$1,132.00	\$2,264.00	\$27,168.00	\$4,346.88	\$31,514.88
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	4	12	\$3,000.00	\$12,000.00	\$144,000.00	\$23,040.00	\$167,040.00	\$2,800.00	\$11,200.00	\$134,400.00	\$21,504.00	\$155,904.00	\$3,398.00	\$13,592.00	\$163,104.00	\$26,096.64	\$189,200.64
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	16	12	\$1,500.00	\$24,000.00	\$288,000.00	\$46,080.00	\$334,080.00	\$650.00	\$10,400.00	\$124,800.00	\$19,968.00	\$144,768.00	\$1,065.00	\$17,040.00	\$204,480.00	\$32,716.80	\$237,196.80
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	73	12	\$200.00	\$14,600.00	\$175,200.00	\$28,032.00	\$203,232.00	\$450.00	\$32,850.00	\$394,200.00	\$63,072.00	\$457,272.00	\$142.00	\$10,366.00	\$124,392.00	\$19,902.72	\$144,294.72
	SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$136.00	\$136.00	\$1,632.00	\$261.12	\$1,893.12
	UNIDAD DE CONTROL PARA CAMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$459.00	\$459.00	\$5,508.00	\$881.28	\$6,389.28
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 3</b>																			
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	1	12	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00	\$5,760.00	\$41,760.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$4,320.00	\$31,320.00	\$1,132.00	\$1,132.00	\$13,584.00	\$2,173.44	\$15,757.44
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	2	12	\$3,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00	\$2,250.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$8,640.00	\$62,640.00	\$3,398.00	\$6,796.00	\$81,552.00	\$13,048.32	\$94,600.32
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	8	12	\$1,500.00	\$12,000.00	\$144,000.00	\$23,040.00	\$167,040.00	\$650.00	\$5,200.00	\$62,400.00	\$9,984.00	\$72,384.00	\$1,065.00	\$8,520.00	\$102,240.00	\$16,358.40	\$118,598.40
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	27	12	\$200.00	\$5,400.00	\$64,800.00	\$10,368.00	\$75,168.00	\$450.00	\$12,150.00	\$145,800.00	\$23,328.00	\$169,128.00	\$142.00	\$3,834.00	\$46,008.00	\$7,361.28	\$53,369.28

ÚNICA

bntv8c2ic2lf7vsaEmmXEav8ykmb6NFz7JV3G4aAVI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$459.00	\$459.00	\$5,508.00	\$881.28	\$6,389.28	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 4																			
SISTEMA MATRICIAL	Servicio	1	12	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00	\$5,760.00	\$41,760.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$4,320.00	\$31,320.00	\$1,132.00	\$1,132.00	\$13,584.00	\$2,173.44	\$15,757.44	
GRABADOR DIGITAL	Servicio	2	12	\$3,000.00	\$6,000.00	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00	\$2,250.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$8,640.00	\$62,640.00	\$3,398.00	\$6,796.00	\$81,552.00	\$13,048.32	\$94,600.32	
MONITORES LCD	Servicio	6	12	\$1,500.00	\$9,000.00	\$108,000.00	\$17,280.00	\$125,280.00	\$650.00	\$3,900.00	\$46,800.00	\$7,488.00	\$54,288.00	\$1,065.00	\$6,390.00	\$76,680.00	\$12,268.80	\$88,948.80	
CÁMARAS FIJAS, CONLENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	19	12	\$200.00	\$3,800.00	\$45,600.00	\$7,296.00	\$52,896.00	\$450.00	\$8,550.00	\$102,600.00	\$16,416.00	\$119,016.00	\$142.00	\$2,698.00	\$32,376.00	\$5,180.16	\$37,556.16	
SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$136.00	\$136.00	\$1,632.00	\$261.12	\$1,893.12	
UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$459.00	\$459.00	\$5,508.00	\$881.28	\$6,389.28	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 5.																			
GRABADOR DIGITAL	Servicio	3	12	\$3,000.00	\$9,000.00	\$108,000.00	\$17,280.00	\$125,280.00	\$2,250.00	\$6,750.00	\$81,000.00	\$12,960.00	\$93,960.00	\$3,398.00	\$10,194.00	\$122,328.00	\$19,572.48	\$141,900.48	
MONITORES LCD	Servicio	3	12	\$1,500.00	\$4,500.00	\$54,000.00	\$8,640.00	\$62,640.00	\$650.00	\$1,950.00	\$23,400.00	\$3,744.00	\$27,144.00	\$1,065.00	\$3,195.00	\$38,340.00	\$6,134.40	\$44,474.40	
CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	Servicio	54	12	\$200.00	\$10,800.00	\$129,600.00	\$20,736.00	\$150,336.00	\$450.00	\$24,300.00	\$291,600.00	\$46,656.00	\$338,256.00	\$142.00	\$7,668.00	\$92,016.00	\$14,722.56	\$106,738.56	
SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$136.00	\$136.00	\$1,632.00	\$261.12	\$1,893.12	
COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE)	Servicio	1	12	\$2,000.00	\$2,000.00	\$24,000.00	\$3,840.00	\$27,840.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$4,320.00	\$31,320.00	\$1,398.00	\$1,398.00	\$16,776.00	\$2,684.16	\$19,460.16	
EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT	Servicio	4	12	\$100.00	\$400.00	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00	\$550.00	\$2,200.00	\$26,400.00	\$4,224.00	\$30,624.00	\$326.00	\$1,304.00	\$15,648.00	\$2,503.68	\$18,151.68	
CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.	Servicio	4	12	\$1,500.00	\$6,000.00	\$72,000.00	\$11,520.00	\$83,520.00	\$550.00	\$2,200.00	\$26,400.00	\$4,224.00	\$30,624.00	\$443.00	\$1,772.00	\$21,264.00	\$3,402.24	\$24,666.24	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 6.																			
GRABADOR DIGITAL	Servicio	1	12	\$3,000.00	\$3,000.00	\$36,000.00	\$5,760.00	\$41,760.00	\$2,250.00	\$2,250.00	\$27,000.00	\$4,320.00	\$31,320.00	\$3,398.00	\$3,398.00	\$40,776.00	\$6,524.16	\$47,300.16	
MONITORES LCD Y LED	Servicio	2	12	\$1,500.00	\$3,000.00	\$36,000.00	\$5,760.00	\$41,760.00	\$650.00	\$1,300.00	\$15,600.00	\$2,496.00	\$18,096.00	\$1,065.00	\$2,130.00	\$25,560.00	\$4,089.60	\$29,649.60	
CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	Servicio	16	12	\$200.00	\$3,200.00	\$38,400.00	\$6,144.00	\$44,544.00	\$450.00	\$7,200.00	\$86,400.00	\$13,824.00	\$100,224.00	\$142.00	\$2,272.00	\$27,264.00	\$4,362.24	\$31,626.24	
TECLADO	Servicio	1	12	\$500.00	\$500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$376.00	\$376.00	\$4,512.00	\$721.92	\$5,233.92	
CONCENTRADOR PASIVO	Servicio	1	12	\$1,500.00	\$1,500.00	\$18,000.00	\$2,880.00	\$20,880.00	\$550.00	\$550.00	\$6,600.00	\$1,056.00	\$7,656.00	\$272.00	\$272.00	\$3,264.00	\$522.24	\$3,786.24	
<b>Totales</b>					\$174,200.00	\$2,090,400.00	\$334,464.00	\$2,424,864.00		\$192,600.00	\$2,311,200.00	\$369,792.00	\$2,680,992.00		\$134,917.00	\$1,619,004.00	\$259,040.64	\$1,878,044.64	

bntv8c2ic2if7tvsaeEmmXEav8ykmb6NFz7JV3G4aAVI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

Empresa					EJC Ingeniería, S.A. de C.V.					Grupo Siayec, S.A. de C.V.					Alarmas Universales, S.A. de C.V.				
Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 1</b>																			
	GRABADORES	Servicio	2	12	\$1,435.00	\$2,870.00	\$34,440.00	\$5,510.40	\$39,950.40	\$900.00	\$1,800.00	\$21,600.00	\$3,456.00	\$25,056.00	\$2,360.88	\$4,721.76	\$56,661.12	\$9,065.78	\$65,726.90
	MONITORES LED	Servicio	2	12	\$450.00	\$900.00	\$10,800.00	\$1,728.00	\$12,528.00	\$180.00	\$360.00	\$4,320.00	\$691.20	\$5,011.20	\$446.65	\$893.30	\$10,719.60	\$1,715.14	\$12,434.74
	CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES	Servicio	55	12	\$185.00	\$10,175.00	\$122,100.00	\$19,536.00	\$141,636.00	\$350.00	\$19,250.00	\$231,000.00	\$36,960.00	\$267,960.00	\$426.70	\$23,468.50	\$281,622.00	\$45,059.52	\$326,681.52
	EQUIPO DE COMPUTO	Servicio	1	12	\$814.00	\$814.00	\$9,768.00	\$1,562.88	\$11,330.88	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00	\$1,652.62	\$1,652.62	\$19,831.44	\$3,173.03	\$23,004.47
	JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE	Servicio	1	12	\$135.00	\$135.00	\$1,620.00	\$259.20	\$1,879.20	\$400.00	\$400.00	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00	\$330.52	\$330.52	\$3,966.24	\$634.60	\$4,600.84
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 2</b>																			
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	2	12	\$1,235.00	\$2,470.00	\$29,640.00	\$4,742.40	\$34,382.40	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00	\$413.15	\$826.30	\$9,915.60	\$1,586.50	\$11,502.10
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	4	12	\$1,435.00	\$5,740.00	\$68,880.00	\$11,020.80	\$79,900.80	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00	\$6,144.00	\$44,544.00	\$2,360.88	\$9,443.52	\$113,322.24	\$18,131.56	\$131,453.80
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	16	12	\$450.00	\$7,200.00	\$86,400.00	\$13,824.00	\$100,224.00	\$180.00	\$2,880.00	\$34,560.00	\$5,529.60	\$40,089.60	\$446.65	\$7,146.40	\$85,756.80	\$13,721.09	\$99,477.89
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	73	12	\$185.00	\$13,505.00	\$162,060.00	\$25,929.60	\$187,989.60	\$350.00	\$25,550.00	\$306,600.00	\$49,056.00	\$355,656.00	\$426.70	\$31,149.10	\$373,789.20	\$59,806.27	\$433,595.47
	SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$150.00	\$150.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00	\$550.87	\$550.87	\$6,610.44	\$1,057.67	\$7,668.11
	UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$300.00	\$300.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00	\$330.52	\$330.52	\$3,966.24	\$634.60	\$4,600.84
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 3</b>																			
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	1	12	\$1,235.00	\$1,235.00	\$14,820.00	\$2,371.20	\$17,191.20	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00	\$413.15	\$413.15	\$4,957.80	\$793.25	\$5,751.05
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	2	12	\$1,435.00	\$2,870.00	\$34,440.00	\$5,510.40	\$39,950.40	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00	\$2,360.88	\$4,721.76	\$56,661.12	\$9,065.78	\$65,726.90
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	8	12	\$450.00	\$3,600.00	\$43,200.00	\$6,912.00	\$50,112.00	\$180.00	\$1,440.00	\$17,280.00	\$2,764.80	\$20,044.80	\$446.65	\$3,573.20	\$42,878.40	\$6,860.54	\$49,738.94
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	27	12	\$185.00	\$4,995.00	\$59,940.00	\$9,590.40	\$69,530.40	\$350.00	\$9,450.00	\$113,400.00	\$18,144.00	\$131,544.00	\$426.70	\$11,520.90	\$138,250.80	\$22,120.13	\$160,370.93

UNICA

bntv8c2ic2if7tvsaeEmmXEav8ykm6NFz7JV3G4aAVI=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$300.00	\$300.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00	\$330.52	\$330.52	\$3,966.24	\$634.60	\$4,600.84	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 4																			
SISTEMA MATRICIAL	Servicio	1	12	\$1,435.00	\$1,435.00	\$17,220.00	\$2,755.20	\$19,975.20	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00	\$413.15	\$413.15	\$4,957.80	\$793.25	\$5,751.05	
GRABADOR DIGITAL	Servicio	2	12	\$1,435.00	\$2,870.00	\$34,440.00	\$5,510.40	\$39,950.40	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00	\$2,360.88	\$4,721.76	\$56,661.12	\$9,065.78	\$65,726.90	
MONITORES LCD	Servicio	6	12	\$450.00	\$2,700.00	\$32,400.00	\$5,184.00	\$37,584.00	\$180.00	\$1,080.00	\$12,960.00	\$2,073.60	\$15,033.60	\$446.65	\$2,679.90	\$32,158.80	\$5,145.41	\$37,304.21	
CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	19	12	\$185.00	\$3,515.00	\$42,180.00	\$6,748.80	\$48,928.80	\$350.00	\$6,650.00	\$79,800.00	\$12,768.00	\$92,568.00	\$426.70	\$8,107.30	\$97,287.60	\$15,566.02	\$112,853.62	
SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$150.00	\$150.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00	\$550.87	\$550.87	\$6,610.44	\$1,057.67	\$7,668.11	
UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$300.00	\$300.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00	\$330.52	\$330.52	\$3,966.24	\$634.60	\$4,600.84	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 5.																			
GRABADOR DIGITAL	Servicio	3	12	\$1,435.00	\$4,305.00	\$51,660.00	\$8,265.60	\$59,925.60	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00	\$4,608.00	\$33,408.00	\$2,360.88	\$7,082.64	\$84,991.68	\$13,598.67	\$98,590.35	
MONITORES LCD	Servicio	3	12	\$450.00	\$1,350.00	\$16,200.00	\$2,592.00	\$18,792.00	\$180.00	\$540.00	\$6,480.00	\$1,036.80	\$7,516.80	\$446.65	\$1,339.95	\$16,079.40	\$2,572.70	\$18,652.10	
CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	Servicio	54	12	\$185.00	\$9,990.00	\$119,880.00	\$19,180.80	\$139,060.80	\$350.00	\$18,900.00	\$226,800.00	\$36,288.00	\$263,088.00	\$426.70	\$23,041.80	\$276,501.60	\$44,240.26	\$320,741.86	
SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$150.00	\$150.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00	\$550.87	\$550.87	\$6,610.44	\$1,057.67	\$7,668.11	
COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE)	Servicio	1	12	\$1,435.00	\$1,435.00	\$17,220.00	\$2,755.20	\$19,975.20	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00	\$1,652.62	\$1,652.62	\$19,831.44	\$3,173.03	\$23,004.47	
EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT	Servicio	4	12	\$123.00	\$492.00	\$5,904.00	\$944.64	\$6,848.64	\$360.00	\$1,440.00	\$17,280.00	\$2,764.80	\$20,044.80	\$413.15	\$1,652.60	\$19,831.20	\$3,172.99	\$23,004.19	
CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.	Servicio	4	12	\$123.00	\$492.00	\$5,904.00	\$944.64	\$6,848.64	\$360.00	\$1,440.00	\$17,280.00	\$2,764.80	\$20,044.80	\$330.52	\$1,322.08	\$15,864.96	\$2,538.39	\$18,403.35	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 6.																			
GRABADOR DIGITAL	Servicio	1	12	\$1,435.00	\$1,435.00	\$17,220.00	\$2,755.20	\$19,975.20	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00	\$2,360.88	\$2,360.88	\$28,330.56	\$4,532.89	\$32,863.45	
MONITORES LCD Y LED	Servicio	2	12	\$450.00	\$900.00	\$10,800.00	\$1,728.00	\$12,528.00	\$180.00	\$360.00	\$4,320.00	\$691.20	\$5,011.20	\$446.65	\$893.30	\$10,719.60	\$1,715.14	\$12,434.74	
CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	Servicio	16	12	\$185.00	\$2,960.00	\$35,520.00	\$5,683.20	\$41,203.20	\$350.00	\$5,600.00	\$67,200.00	\$10,752.00	\$77,952.00	\$426.70	\$6,827.20	\$81,926.40	\$13,108.22	\$95,034.62	
TECLADO	Servicio	1	12	\$135.00	\$135.00	\$1,620.00	\$259.20	\$1,879.20	\$350.00	\$350.00	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00	\$330.52	\$330.52	\$3,966.24	\$634.60	\$4,600.84	
CONCENTRADOR PASIVO	Servicio	1	12	\$123.00	\$123.00	\$1,476.00	\$236.16	\$1,712.16	\$266.93	\$266.93	\$3,203.16	\$512.51	\$3,715.67	\$330.52	\$330.52	\$3,966.24	\$634.60	\$4,600.84	
<b>Totales</b>					<b>\$91,384.00</b>	<b>\$1,096,608.00</b>	<b>\$175,457.28</b>	<b>\$1,272,065.28</b>			<b>\$113,506.93</b>	<b>\$1,362,083.16</b>	<b>\$217,933.31</b>	<b>\$1,580,016.47</b>		<b>\$165,261.42</b>	<b>\$1,983,137.04</b>	<b>\$317,301.93</b>	<b>\$2,300,438.97</b>

bntv8c2ic2if7tvsaeEmmXEav8ykmb6NFz7JV3G4aAVI=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

**Cuadro comparativo de totales ofertados contra el Precio Estimado Prevalciente de la IM-088/2024:**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Meses	Importe prevalciente	INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.		QR Solución Data, S.A. de C.V.		Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	
				Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal
Única	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025	Servicio	12	\$1,755,058.92	\$174,200.00	\$2,090,400.00	\$192,600.00	\$2,311,200.00	\$134,917.00	\$1,619,004.00
				% variación	19.11%		31.69%		-7.75%	

Partida	Concepto	Unidad de medida	Meses	Importe prevalciente	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.		Grupo Siayec, S.A. de C.V.		Alarmas Universales, S.A. de C.V.	
				Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal
Única	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025	Servicio	12	\$1,755,058.92	\$91,384.00	\$1,096,608.00	\$113,506.93	\$1,362,083.16	\$165,261.42	\$1,983,137.04
				% variación	-37.52%		-22.39%		13.00%	

La propuesta del prestador de servicios QR Solution Data, S.A. de C.V., superó el 20% del precio prevalciente, por lo que se dictamina no favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 referido en la primera hoja del presente.

**II. Verificación de cumplimiento de requisitos**

Concepto	INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	QR Solución Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.
<b>a) Periodo de prestación de los servicios:</b> Por 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>b) Lugar de prestación del servicio:</b> En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de Ciudad de México. La relación de los equipos de circuito cerrado de televisión con sus ubicaciones se proporcionará al participante que resulte adjudicado.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>c) Forma de pago:</b> En mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.  Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple

bntv8c2ic2if7tvsalEmmXEav8ykmb6NFz7JV3G4aAVI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

Concepto	INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	QR Solución Data, S.A. de C.V.	Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.
<b>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	*Cumple	Cumple
<b>10.3</b> Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positivo 02/12/24)	SAT (Positivo 05/12/24)	IMSS (Positiva 21/11/24)
	IMSS (Positiva 05/12/24)	IMSS (Positiva 05/12/24)	IMSS (Positiva 26/11/24)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 02/12/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 05/12/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 05/12/24)
	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

Concepto	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
<b>d) Periodo de prestación de los servicios:</b> Por 12 meses, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Lugar de prestación del servicio:</b> En los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de Ciudad de México. La relación de los equipos de circuito cerrado de televisión con sus ubicaciones se proporcionará al participante que resulte adjudicado.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Forma de pago:</b> En mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.  Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción III del Acuerdo General de Administración VII/2024 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple

bntv8c2ic2if7tvsaeEmmXEav8ykmb6NFz7JV3G4aAVI=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

Concepto	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Alarmas Universales, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positivo 05/12/24)	SAT (Positivo 01/12/24)	SAT (Positivo 04/11/24)
	IMSS (Positiva 05/12/24)	IMSS (Positiva 09/12/24)	IMSS (Positiva 07/11/24)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 05/12/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 02/12/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 07/11/24)
	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>No cumple</b>

\*El concursante **QR Solución Data, S.A. de C.V.**, omitió mencionar el inciso g) “Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin embargo, al tratarse de impuestos y derechos que son obligatorios, se considera favorable de conformidad con lo establecido en el apartado 3, último párrafo de la convocatoria/bases:

*Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas y al Acuerdo General de Administración VII/2024.*

El concursante Alarmas Universales, S.A. de C.V., presentó constancia del IMSS con una antigüedad mayor a 30 días, por lo que no se consideran vigentes y por ello no cumple.

**III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

Del concursante Grupo Siayec, S.A. de C.V., presentó una diferencia en el total.

Dice: \$1,580,017.44  
Debe decir: \$1,580,016.47

Del concursante Alarmas Universales, S.A. de C.V., presentó una diferencia en el total.

Dice: \$2,300,445.07  
Debe decir: \$2,300,438.97



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/089/2024  
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE CIRCUITO  
CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) 2024**

**CRITERIO**

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Partida Única	---
QR Solution Data, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	Partida Única	---
EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	---	Partida Única

Servidores		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autorizó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

bntv8c2ic2lf7tvsaeEmmXEav8ykm6bNFz7JV3G4aAVI=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/161/2024

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2024

**PUNTO DE ACUERDO**  
Concurso Público Sumario  
Contratación Inferior

<b>Asunto:</b>	Autorización de emisión de fallo.
<b>Procedimiento:</b>	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/089/2024.
<b>Concepto:</b>	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025

**Antecedentes / Documentos rectores**

**I. Solicitud**

Fecha de Recepción	24 de octubre de 2024	Oficio Referencia:	DGS-852-2024
Área	Dirección General de Seguridad		

**II. Investigación de Mercado / Monto Estimado**

No.	IM-088/2024		
Precio prevaleciente	\$1,755,058.92	UMAS (108.57)	16,165.229
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

**III. Programa Anual de Necesidades 2025**

Unidad Responsable	25510915	Suministro y Servicios Generales
Partida presupuestal	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración

**IV. Certificación / Momento Presupuestal**

Conforme a la normatividad aplicable, la presente contratación es de devengo futuro, por lo cual, el importe para el ejercicio fiscal 2025 estará sujeto a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Fundamento Legal**

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IV, VI, IX, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX y XX.
28	Disponibilidad de recursos presupuestales	Suficiencia presupuestal.
29	Contrataciones que trascienden a más de un ejercicio presupuestal	III
30	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025.

Y-P7h16JgZDUeGpupke6W70hCIG15oWx8lvA71426Jckf=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
31	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
33	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
37	Niveles de autorización	Subdirector General de Contrataciones
38	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
85	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
86	Supuestos de descalificación	I al VI.

**Desarrollo del Procedimiento**

**V. Convocatoria/bases**

Elaboración de convocatoria/bases	13 de noviembre de 2024
Envío a SUBREBA	14 de noviembre de 2024
Revisión del SUBREBA	25 de noviembre de 2024

**VI. Publicación**

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	26 de noviembre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	27 de noviembre de 2024	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alarmas Universales, S.A. de C.V.</li> <li>2. D Biometría y Control, S.A. de C.V.</li> <li>3. DR Security, S.A. de C.V.</li> <li>4. EJC Ingeniería, S.A. de C.V.</li> <li>5. Eye Tech Solutions, S.A. de C.V.</li> <li>6. Famadach</li> <li>7. Giptse, S.A. de C.V.</li> <li>8. INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.</li> <li>9. K1 Servicios TI S.A. de C.V.</li> <li>10. Ocaso Integradores, S.A. de C.V.</li> <li>11. Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V.</li> <li>12. Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.</li> <li>13. Seguritech Privada, S.A. de C.V.</li> <li>14. Servicio Global de Seguridad y Sistemas Privados GS3, S.A. de C.V.</li> <li>15. Servicios de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Civil, S.A. de C.V.</li> <li>16. Sinteg en México, S.A. de C.V.</li> <li>17. Soluciones Integrales e Innovación Tecnológica Sustentable, S.A. de C.V.</li> <li>18. Tedcomm Cámaras de Seguridad</li> <li>19. Video Protección de México</li> </ol>

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-088/2024.

**VII. Eventos**

Entrega de los pliegos de preguntas	2 de diciembre de 2024	1. INT Intelligence and Telecom Technologies México, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	3 de diciembre de 2024	2. Sinteg en México, S.A. de C.V. 3. Ocaso Integradores, S.A. de C.V.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Presentación de propuestas	9 de diciembre de 2024	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.</li> <li>2. QR Solution Data, S.A. de C.V.</li> <li>3. Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.</li> <li>4. EJC Ingeniería, S.A. de C.V.</li> <li>5. Grupo Siayec, S.A. de C.V.</li> <li>6. Alarmas Universales, S.A. de C.V.</li> </ol>
----------------------------	------------------------	--

**Evaluación de documentación**

**VIII. Dictamen Resolutivo Legal**

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	9 de diciembre de 2024 (DGRM/SGC/DPC-772-2024)
Fecha de recepción	13 de diciembre de 2024 (DGAJ/SGCyN-2314-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	Desfavorable
1. INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	Vigente al 26 de febrero de 2025	----
2. QR Solution Data, S.A. de C.V.	----	En términos del Considerando VI
3. Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	Atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
4. EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	----	En términos del Considerando VI
5. Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida	----
6. Alarmas Universales, S.A. de C.V.	----	En términos del considerando II.

La empresa **QR Solution Data, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos del **CONSIDERANDO**:

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de predial a nombre de Hernández Medina Samuel expedido por el Gobierno de la Ciudad de México correspondiente al sexto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Lindavista, número 48, colonia Tepeyac Insurgentes, alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México.

A su vez, presentó contrato de arrendamiento de fecha 15 de marzo de 2024, celebrado con Luis Rey Pablo Abrego, como arrendador, y "QR SOLUTION DATA, S.A. DE C.V.", como arrendatario, a través de su representante legal); relativo al inmueble ubicado en Avenida Lindavista, número 48, Colonia Tepeyac Insurgente, (sic) Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07020, Ciudad de México, con vigencia al 14 de marzo de 2025.

Al respecto, la participante cumplió parcialmente con el documento solicitado en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que establece: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**(Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”.**

En tal virtud, si bien la participante presentó recibo de predial y contrato de arrendamiento, el nombre de quien aparece en el recibo de pago del impuesto predial y el arrendador que aparece en el contrato de arrendamiento no coincide, por lo que esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, por lo que se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 09 de diciembre de 2024, firmada por **Georgina Rebeca Licea Santillán** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Av. Lindavista, número exterior 48, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, código Postal 07020, Ciudad de México. Manifestando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

La empresa **EJC Ingeniería, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos del CONSIDERANDO:

**VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>3</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa participante presentó recibo de derechos por suministro de agua a nombre de Graciela Talía Jiménez García y COPR, expedido por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX) correspondiente al quinto bimestre de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Javier Martínez Valle número exterior 716, colonia Escuadrón 201, alcaldía o municipio Iztapalapa, código postal 09060, Ciudad de México

De igual manera, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de diciembre de 2024, firmada por **Enrique Flores Anaya** representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Teniente Javier Martínez Valle número exterior 716, colonia Escuadrón 201, alcaldía o municipio Iztapalapa, código postal 09060, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que las cuentas de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa [mcs2575@hotmail.com](mailto:mcs2575@hotmail.com), [icmartinezi@eicing.com](mailto:icmartinezi@eicing.com).

No obstante, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone: “ 7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre [...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”, toda vez que omitió presentar el documento que acredite el acto jurídico por el cual tiene la posesión derivada del inmueble.

Por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo y, SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

La empresa **Alarmas Universales, S.A. de C.V.**, fue dictaminada desfavorable en términos del CONSIDERANDO:

**II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.**

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.

Testimonio notarial número 55,540 de fecha 26 de mayo de 2006, pasado ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta la protocolización del acta de Asamblea General ordinaria de Accionistas de fecha 14 de octubre de 2005 dentro de lo punto se acordó la ratificación en el cargo del Gerente General al Señor Ingeniero César Godina Velasco.

Del testimonio notarial antes descrito se advierte en el apartado denominado “personalidad “que el notario certificó que lo insertado concuerda fielmente con sus originales a los que se remitió y tuvo a la vista. Dentro de dichos testimonios se encuentran los siguientes:

Testimonio notarial número 21,451 de fecha 11 de julio de 1973, pasado ante la fe del licenciado Alfredo Del Valle Gómez Notario Público número 75 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad mercantil denominada “ALARMAS UNIVERSALES, Sociedad Anónima”. inscrito en el registro público de comercio de esta ciudad, en la sección Comercio, en el libro tercero, volumen 880, a fojas 333. y bajo el número 354, con una duración de 25 años.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Por instrumento 34,811 de fecha 18 de febrero 1987, pasado ante la fe del licenciado Gilberto M. Miranda Pérez Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy Ciudad de México donde consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 1990 en la que se consignó el aumento del capital social y se transformó en sociedad anónima de capital variable inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con folio mercantil número 25,522.

Por instrumento número 39,366 de fecha 15 de octubre 1990 pasada ante la fe del notario Gilberto M. Miranda Pérez Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy ciudad de México en el que consta la ratificación del Señor Cesar Godina Velasco como Gerente General de la Sociedad Inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 25,522.

Por instrumento 4196 de fecha 04 de marzo de 1992, pasada ante la fe del licenciado el M. Miranda Pérez, Notario Público número 79 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el que se acordó la modificación al objeto social y la reforma al pacto social.

Del análisis del documento presentado se establece que, la duración de la sociedad es de 25 años y al haberse constituido en 1973, no se tiene certeza de que se haya ampliado su duración, toda vez que no se anexa testimonio en el que conste su ampliación.

Asimismo, consta que César Godina Velasco lo nombraron como gerente general y si bien se menciona que se le otorga todas y cada una de las facultades que se contiene en los estatutos sociales para los de su especie, y en el caso específico del gerente general, las facultades que goza el Consejo de administración, y así como el director general de la sociedad, sin limitación alguna y que precisan en la cláusula quinta del pacto social. Sin embargo, no se incluye escritura donde se indique las facultades con las que cuenta.

Por lo anterior, se considera que la participante cumplió parcialmente con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que requieren: “[...] Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas”, “En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...] 7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...]”.

Toda vez que no se tiene la seguridad jurídica de la duración de la sociedad ni las facultades de su representante legal esta área jurídica considera que no cumple con los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2, de la CONVOCATORIA/BASES.

<b>IX.</b>	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>
Área responsable	Dirección General de Seguridad
Fecha de solicitud	9 de diciembre de 2024 (DGRM/SGC/DPC-774-2024)
Fecha de recepción	13 de diciembre de 2024 (DGS-1001-2024)

Dictamen		
Participantes	Favorable	No favorable
1. INT Intelligence and Telecom Technologies México S.A. de C.V.	...cumplen con todos los requerimientos solicitados;	----
2. QR Solution Data, S.A. de C.V.	----	...no anexa documento que ampare la conclusión (finiquito) de los contratos presentados
3. Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	...cumplen con todos los requerimientos solicitados;	----
4. EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	...cumplen con todos los requerimientos solicitados;	----
5. Grupo Siayec, S.A. de C.V.	...cumplen con todos los requerimientos solicitados;	----
6. Alarmas Universales, S.A. de C.V.	----	...no anexa documento que ampare la conclusión (finiquito) de los contratos presentados

El participante **QR Solution Data, S.A. de C.V.**, es considerado técnicamente **No favorable** debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica no anexa documento que ampare la conclusión (finiquito) de los contratos presentados.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

El participante **Alarmas Universales, S.A. de C.V.**, es considerado técnicamente **No favorable** debido a que de acuerdo con lo expresado en su propuesta técnica no anexa documento que ampare la conclusión (finiquito) de los contratos presentados.

**X. Dictamen Resolutivo Económico**

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaeciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

**Cuadro comparativo de totales ofertados contra el Precio Estimado Prevaeciente de la IM-88/2024:**

Partida	Concepto	Unidad de medida	Meses	Importe prevaeciente	INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.		QR Solución Data, S.A. de C.V.		Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	
				Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal
Única	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025	Servicio	12	\$1,755,058.92	\$174,200.00	\$2,090,400.00	\$192,600.00	\$2,311,200.00	\$134,917.00	\$1,619,004.00
				% variación	19.11%		31.69%		-7.75%	

Partida	Concepto	Unidad de medida	Meses	Importe prevaeciente	EJC Ingeniería, S.A. de C.V.		Grupo Siayec, S.A. de C.V.		Alarmas Universales, S.A. de C.V.	
				Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal	Precio Mensual	Subtotal
Única	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de CCTV para 2025	Servicio	12	\$1,755,058.92	\$91,384.00	\$1,096,608.00	\$113,506.93	\$1,362,083.16	\$165,261.42	\$1,983,137.04
				% variación	-37.52%		-22.39%		13.00%	

La propuesta del prestador de servicios **QR Solution Data, S.A. de C.V.**, superó el 20% del precio prevaeciente, por lo que se dictamina no favorable, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 referido en la primera hoja del presente.

(...)

El concursante **Alarmas Universales, S.A. de C.V.**, presentó constancia del IMSS con una antigüedad mayor a 30 días, por lo que no se consideran vigentes y por ello no cumple.

**Resultado del dictamen resolutivo económico.**

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Partida Única	---
QR Solution Data, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	Partida Única	---
EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Partida Única	---
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	---	Partida Única

YP7n6JgZUeQpupke6W7OhcFGI3oWx8ivA71420Jckl=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**XI. Resumen de los dictámenes resolutivos**

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
INT Intelligence And Telecom Technologies México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
QR Solution Data, S.A. de C.V.	Desfavorable	No favorable	Desfavorable
Santa Cruz y Olivares Proyectos e Ingeniería, S. de R.L. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
EJC Ingeniería, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Favorable
Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable
Alarmas Universales, S.A. de C.V.	Desfavorable	No favorable	Desfavorable

**Consideraciones**

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

**Propuesta**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del AGA VII/2024, se somete a consideración del Subdirector General de Contrataciones:

Autorizar la adjudicación de la partida única, a favor del concursante **Grupo Siayec, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Empresa			Grupo Siayec, S.A. de C.V.						
Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"
ÚNICA	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 1								
	GRABADORES	Servicio	2	12	\$900.00	\$1,800.00	\$21,600.00	\$3,456.00	\$25,056.00
	MONITORES LED	Servicio	2	12	\$180.00	\$360.00	\$4,320.00	\$691.20	\$5,011.20
	CÁMARAS FIJAS EXTERIORES CON HAUSING, INTERIORES DE DOMO Y DE MOVIMIENTO EXTERIORES	Servicio	55	12	\$350.00	\$19,250.00	\$231,000.00	\$36,960.00	\$267,960.00
	EQUIPO DE COMPUTO	Servicio	1	12	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00
	JOYSTICK, TECLADO Y MOUSE	Servicio	1	12	\$400.00	\$400.00	\$4,800.00	\$768.00	\$5,568.00
	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 2								
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	2	12	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	4	12	\$800.00	\$3,200.00	\$38,400.00	\$6,144.00	\$44,544.00
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	16	12	\$180.00	\$2,880.00	\$34,560.00	\$5,529.60	\$40,089.60

YP7n6JgZOUeQpupke6W7OhCtGt5oWx8ivA71426Jckf=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Empresa					Grupo Siayec, S.A. de C.V.				
Partida	Descripción de los servicios	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"	Columna "F"	Columna "G"
			Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario mensual	Subtotal Antes de IVA "A" x "C"	Subtotal Antes de IVA "B" x "D"	16% IVA 16% de "E"	Total neto "E" + "F"
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	73	12	\$350.00	\$25,550.00	\$306,600.00	\$49,056.00	\$355,656.00
	SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$150.00	\$150.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
	UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$300.00	\$300.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 3</b>									
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	1	12	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	2	12	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	8	12	\$180.00	\$1,440.00	\$17,280.00	\$2,764.80	\$20,044.80
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	27	12	\$350.00	\$9,450.00	\$113,400.00	\$18,144.00	\$131,544.00
	UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$300.00	\$300.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 4</b>									
	SISTEMA MATRICIAL	Servicio	1	12	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	2	12	\$800.00	\$1,600.00	\$19,200.00	\$3,072.00	\$22,272.00
	MONITORES LCD	Servicio	6	12	\$180.00	\$1,080.00	\$12,960.00	\$2,073.60	\$15,033.60
	CÁMARAS FIJAS, CON LENTE MOTORIZADO Y DE MOVIMIENTO	Servicio	19	12	\$350.00	\$6,650.00	\$79,800.00	\$12,768.00	\$92,568.00
	SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$150.00	\$150.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
	UNIDAD DE CONTROL PARA CÁMARA (TECLADO)	Servicio	1	12	\$300.00	\$300.00	\$3,600.00	\$576.00	\$4,176.00
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 5.</b>									
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	3	12	\$800.00	\$2,400.00	\$28,800.00	\$4,608.00	\$33,408.00
	MONITORES LCD	Servicio	3	12	\$180.00	\$540.00	\$6,480.00	\$1,036.80	\$7,516.80
	CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	Servicio	54	12	\$350.00	\$18,900.00	\$226,800.00	\$36,288.00	\$263,088.00
	SWITCH KVM	Servicio	1	12	\$150.00	\$150.00	\$1,800.00	\$288.00	\$2,088.00
	COMPUTADORA (CPU; MONITOR TECLADO Y MOUSE)	Servicio	1	12	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00
	EQUIPO PASIVO DE ALIMENTACIÓN NVT	Servicio	4	12	\$360.00	\$1,440.00	\$17,280.00	\$2,764.80	\$20,044.80
	CONCENTRADOR DE VIDEO NVT.	Servicio	4	12	\$360.00	\$1,440.00	\$17,280.00	\$2,764.80	\$20,044.80
<b>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del circuito cerrado de televisión (CCTV) listado 6.</b>									
	GRABADOR DIGITAL	Servicio	1	12	\$800.00	\$800.00	\$9,600.00	\$1,536.00	\$11,136.00
	MONITORES LCD Y LED	Servicio	2	12	\$180.00	\$360.00	\$4,320.00	\$691.20	\$5,011.20
	CÁMARAS FIJAS Y DE MOVIMIENTO	Servicio	16	12	\$350.00	\$5,600.00	\$67,200.00	\$10,752.00	\$77,952.00
	TECLADO	Servicio	1	12	\$350.00	\$350.00	\$4,200.00	\$672.00	\$4,872.00
	CONCENTRADOR PASIVO	Servicio	1	12	\$266.93	\$266.93	\$3,203.16	\$512.51	\$3,715.67
<b>Totales</b>						<b>\$113,506.93</b>	<b>\$1,362,083.16</b>	<b>\$217,933.31</b>	<b>\$1,580,016.47</b>

YP7n6JgZOueQpupke6W7OhcTgI3oWx8ivA71420Jckl=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

El pago se realizará en mensualidades vencidas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración VII/2024 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>

**XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado**

1. Periodo de prestación de los servicios: 12 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025.
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025.
4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/089/2024.
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Subdirector General de Contrataciones.
8. Fundamento de autorización: Artículos 33, fracción III y 85 del AGA VII/2024.
9. Fecha de autorización: 18 de diciembre de 2024.
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25510915 Suministros y Servicios Generales.
12. Partida presupuestaria: 35201 Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración.
13. Certificación presupuestal: aplicará en 2025
14. Área solicitante: Dirección General de Seguridad.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Dirección de Seguridad, adscrita a la Dirección General de Seguridad.

**Servidores públicos que participan en el procedimiento**

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Autoriza	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones

Y77#6.gZOUeQpupke6W7OhCfGI3oWx8lvA71420Jckl=